



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

Auto No.1653

RADICACIÓN : 76-001-31-03-008-2014-00638-00
CLASE DE PROCESO : Ejecutivo Hipotecario
DEMANDANTE : Skinco Colombit s.a. hoy Etex Colombia s.a.
DEMANDADO : Herederos de Carlos Alberto Duque Useche

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que se hace necesario aprobar la liquidación de costas visible en el índice digital 24 del presente cuaderno; se procederá de conformidad con el artículo 366 del C. G. P.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali

RESUELVE:

ÚNICO: APROBAR la liquidación de costas visible en el índice digital 24 del presente cuaderno, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

Firmado Por:

**Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c1cc605b8a05e00d55b531c1dd792265dcf0dd70c09070cf797cab7607da4590

Documento generado en 22/09/2021 02:28:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)
Tel. 8846327 y 8891593
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co



<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)
Tel. 8846327 y 8891593
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co





OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 15 de septiembre de 2021

Se procede a efectuar la liquidación de costas dentro del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, adelantado por SKINCO COLOMBIT S.A. hoy ETEX COLOMBIA S.A., contra HEREDEROS DE CARLOS ALBERTO DUQUE USECHE, bajo radicado No. 760013103-008-2014-00638-00, a las cuales fue condenada la parte demandada, según lo dispuesto en providencia de fecha 05 de agosto de 2016 (folio 189 del cuaderno principal), por el Juzgado 8 Civil Circuito de Cali, (providencia debidamente ejecutoriada).

Posteriormente, mediante providencia de fecha de fecha 10 de agosto de 2021, visto en la carpeta del cuaderno principal, ID 21, el Juzgado Tercero Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, ordeno actualizar la liquidación de costas con el fin de incluir los gastos realizados por la parte demandante que fueran posteriores a la liquidación visible a folio 192 del cuaderno principal. Por consiguiente, la liquidación de costas queda de la siguiente manera:

CONCEPTO	FOLIO	VALOR
COSTAS APROBADAS	FL. 192 y 193 C-1	\$6.267.000,00
ARANCEL JUDICIAL	FL. 199 C-1 FL. 332 C-1	\$12.000,00
CERTIFICADO CATASTRAL	FL. 206 C-1	\$15.900,00
TOTAL		\$6.294.900,00


NATALIA ORTIZ GARZÓN
Profesional Universitario



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1461

Radicación: 760013103-014-2016-00213-00
Demandante: Sociedad C.I. Productos San Miguel S.A.S.
Demandado: Asociación de Producción y Mercado Aspromé
Proceso: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015 emitido por el C.S. de la J., modificado y ajustado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015, en concordancia con la circular CSJC15-145 del 7 de diciembre de 2015, emitida por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, se avocará el conocimiento del presente proceso, e igualmente, se requerirá a las partes para que arrimen la liquidación del crédito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- AVOCAR conocimiento del presente proceso.

SEGUNDO.- REQUERIR a las partes para que arrimen la liquidación del crédito de la presente ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b3267bf12197f75bd41a91fcbb231201629cf6899e072f386652fc4459466f0
Documento generado en 22/09/2021 02:05:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1459

Radicación: 760013103-016-2018-00270-00
Demandante: Banco de Bogotá S.A.
Demandado: Leidy Cristina López Jaramillo
Proceso: Ejecutivo Hipotecario

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015 emitido por el C.S. de la J., modificado y ajustado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015, en concordancia con la circular CSJC15-145 del 7 de diciembre de 2015, emitida por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, se avocará el conocimiento del presente proceso, e igualmente, se requerirá a las partes para que arrimen la liquidación del crédito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- AVOCAR conocimiento del presente proceso.

SEGUNDO.- REQUERIR a las partes para que arrimen la liquidación del crédito de la presente ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

83beb72daec59a5dbcb57a24f21b700bc6e28031962426890c0163c95ad0bf94

Documento generado en 22/09/2021 02:05:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1458

Radicación: 760013103-016-2019-00208-00
Demandante: Banco Pichincha S.A.
Demandado: María Alexandra Rada Rodríguez
Proceso: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015 emitido por el C.S. de la J., modificado y ajustado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015, en concordancia con la circular CSJC15-145 del 7 de diciembre de 2015, emitida por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, se avocará el conocimiento del presente proceso, e igualmente, se requerirá a las partes para que arrimen la liquidación del crédito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- AVOCAR conocimiento del presente proceso.

SEGUNDO.- REQUERIR a las partes para que arrimen la liquidación del crédito de la presente ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:
6e25c95d222134a0de9241233770833485f42cf3602e1ba5a937589607e7710e
Documento generado en 22/09/2021 02:06:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1456

Radicación: 760013103-016-2019-00294-00
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: James Henao Arboleda
Proceso: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015 emitido por el C.S. de la J., modificado y ajustado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015, en concordancia con la circular CSJC15-145 del 7 de diciembre de 2015, emitida por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, se avocará el conocimiento del presente proceso, e igualmente, se requerirá a las partes para que arrimen la liquidación del crédito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- AVOCAR conocimiento del presente proceso.

SEGUNDO.- REQUERIR a las partes para que arrimen la liquidación del crédito de la presente ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:
8c62dd0e2fa5cdeeb3887307db26042d9a35321d1c1328e2b5ad806f8cd0a2a4
Documento generado en 22/09/2021 02:06:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>